COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALICANTE

ACADEMIA ENFERMERÍA COMUNITAT VALENCIANA

Ciencia, Conciencia, Compromiso Fortaleza

Acuerdo de Colaboración entre el Colegio de Enfermería de Alicante y la Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana

REUNIDOS

De una parte, Dª. Monserrat Angulo Perea, con DNI 16264145V, mayor de edad, de nacionalidad española, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidenta del Iltre. Colegio Oficial de Enfermería de Alicante (en adelante COEA) con CIF Q-0366003-B y con domicilio social en la Calle del Capitán Derna, 16 bajo de Alicante, código postal 03007. Se halla autorizada para la firma de este convenio en virtud de lo establecido en el artículo 53 de sus Estatutos, aprobados por RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2012 del director general de Justicia de la Consellería de Justicia y Bienestar Social (DOGV Núm. 6883, de 17 de octubre de 2012).

De otra, la Presidenta de la Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana (en adelante AECV), la Sra. Dª Esperanza Ferrer Ferrándiz, mayor de edad, con DNI 22515683V, actuando en nombre y representación de la Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana, en uso de las facultades previstas en los Estatutos de la citada Academia recogidos en DOGV 8327 /28.06.2018, en el artículo 26 f) del Capítulo V, ostenta la facultad de firma de todo tipo de documentos, contratos y convenios.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I.- Que el COEA es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales vienen definidos en el artículo 6 de sus Estatutos DOGV Núm. 6883 / 17.10.2012.

<u>Artículo 6</u>

Son fines fundamentales del Colegio Oficial de Enfermería de Alicante:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión de enfermería, dentro del marco legal especifico, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.

b) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión de enfermería, su dignidad y prestigio.

c) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; para ello se promoverá la formación y perfeccionamiento de estos.

d) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación exclusiva del ejercicio de la profesión.

Y en su Artículo 7 p)

Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus funciones, el Colegio podrá constituir o participar en consorcios públicos o fundaciones, asociaciones y otras entidades, así como establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas.

II.- La Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana, en el Capítulo II de sus Estatutos (DOGV 8327 de 28/06/22, se establecen sus fines, funciones y competencias y en el artículo 3, dice: Su finalidad es la generación del conocimiento y su transferencia a la sociedad a través del estudio, investigación, difusión, promoción, progreso y desarrollo de la Enfermería como disciplina científica del campo de las Ciencias de la Salud, en cualquiera de sus ámbitos y especialidades, así como el impulso de la práctica enfermera en beneficio de las personas y de la sociedad.

La Academia reconoce que su finalidad principal es la generación del conocimiento y su transferencia a la sociedad a través del estudio, investigación, difusión, promoción, progreso y desarrollo de la Enfermería como disciplina científica del campo de las Ciencias de la Salud, en cualquiera de sus ámbitos y especialidades, así como el impulso de la práctica enfermera en beneficio de las personas y de la sociedad.

Entre sus objetivos institucionales, figuran entre otros, el suscribir convenios, acuerdos de colaboración o constituir grupos de trabajo conjuntos con entidades, instituciones, asociaciones, corporaciones u organizaciones privadas o de carácter público, especialmente del ámbito universitario e investigador en general, que puedan tener intereses comunes o de relevancia para la Enfermería valenciana.

III.- Que, las partes deciden suscribir este Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer las bases para la colaboración interinstitucional en el desarrollo de sus actividades de interés de la Enfermería en el ámbito provincial de Alicante, así como la realización en común de actividades beneficiosas para ambas instituciones. En base a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer el marco adecuado que agilice futuros proyectos de colaboración entre el COEA y la AECV. En concreto, las actuaciones con carácter meramente enunciativo y no limitativo, inicialmente previstas son las siguientes.

- Desarrollo de actividades formativas y/o de investigación.
- Estrategias de desarrollo profesional.
- Participación de grupos de trabajo.

El presente Convenio se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos puntuales y específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan llevarse a término entre la AECV y el COEA. En los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo. Dichos acuerdos deberán será autorizados previamente por la Junta de Gobierno del COEA y deberá de constar obligatoriamente el logo colegial como entidad colaboradora con la actividad que se desarrolle.

SEGUNDA. - Que el COEA publicará contenidos relacionados con la AECV, siempre que haya disponibilidad de espacio; así como a habilitar en la página web del Colegio, un acceso directo a la web de la AECV.

Asimismo, el COEA divulgará la firma del presente convenio a través de sus medios de difusión.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio, serán:

Dª. Monserrat Angulo Perea por parte del COEA y Dª. Esperanza Ferrer Ferrándiz, por parte de la AECV, pudiendo en ambos casos delegar a quienes consideren representativos de sus Juntas de Gobierno.

CUARTA. - El presente Convenio de colaboración carece de implicaciones económicas específicas que tengan que ser presupuestas.

QUINTA. - Que, este Convenio permanecerá vigente durante un año prorrogable a partir de la fecha de la firma. Podrá ser prorrogado anualmente por voluntad expresa de las partes, debiendo suscribirse los correspondientes documentos e instrumentos a tal efecto.

SEXTA. - Serán causas de resolución del presente acuerdo de colaboración las siguientes.

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio previo aviso de dos meses.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.
- Cuando se vulneren las propias normas estatutarias vigentes en ambas instituciones.

SÉPTIMA. - Las partes, se comprometen a resolver de forma preferente de manera amistosa cualquier desacuerdo y controversia que pueda surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. - Que, respecto al uso de aquellos datos de carácter personal, en los que cualquiera de las partes deba disponer como consecuencia del cumplimiento de este convenio, ambas, se obligan a cumplir lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales).

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, que, en el supuesto de llevarse a cabo, no supondrán ningún caso de incumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - Que, a falta de acuerdo en la resolución de conflictos o controversias, las partes se someten a las competencias de los Jueces y Tribunales de Valencia (España).

Y en prueba de conformidad, suscriben por duplicado este convenio en Alicante a ___ de _____ de dos mil veintitrés

Firmado digitalmente por MONTSERRAT|ANGULO|PEREA
Fecha: 2023.11.28 12:19:35 +01'00'

Dª. Monserrat Angulo Perea

Por el Colegio Oficial de Enfermería de Alicante (COEA)

ESPERANZA|FERRER|FERRANDIZ

Firmado digitalmente por ESPERANZA|FERRER|FERRANDIZ
Fecha: 2023.11.19 18:39:53 +01'00'

Dª. Esperanza Ferrer Ferrándiz

Por la Academia de Enfermería de la Comunidad Valenciana (AECV)